



RESOLUCIÓN N° 1016/2016

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DINAC R 15 "SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA" –CUARTA EDICIÓN – R02, AÑO 2016.**-----

Asunción, 24 de Junio de 2016

**VISTO:** El Memorandum RAIM N° 007/2016 del Departamento de Regulación AIS/AIM dependiente de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea, la providencia de la Dirección de Aeronáutica y el Dictamen N° 1136/2016 de la Asesoría Jurídica, (Expdte. DINAC N° 005463/2016) y,-----

**CONSIDERANDO:** Que, el Encargado de Despacho del Departamento de Regulación AIS/AIM dependiente de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea, presenta la propuesta de actualización del Reglamento DINAC R 15 "Servicios de Información Aeronáutica" Cuarta Edición – R02, año 2016.-----

Que, la Dirección de Aeronáutica remite el expediente para los fines correspondientes.-----

Que, el Convenio de Chicago en el Artículo 37° Adopción de normas y procedimientos internacionales dispone: "Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías, y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A este fin la Organización de Aviación Civil Internacional adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos, recomendados y procedimientos internacionales que traten de: Servicios de Información Aeronáutica, y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas".-----

Que, el Anexo 15 al convenio sobre aviación civil internacional "servicios de información aeronáutica" y al Doc. 8126 sobre la organización y funcionamiento de los servicios de información aeronáutica, aprobado por la OACI, adoptadas por la República del Paraguay conforme a la Ley Nacional vigente.-----

Que, la Ley N° 1860/02 – Código Aeronáutico en los artículos 7° y 334° faculta a la autoridad aeronáutica civil a la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones del código, su reglamentación y los convenios internacionales, así como le compete dictar las regulaciones o normas vinculadas a la aeronáutica civil.-----

Que, la Asesoría Jurídica, en el marco del Código Aeronáutico, su reglamentación y convenios internacionales, recomienda aprobar el Reglamento DINAC R 15 "Servicios de Información Aeronáutica" Cuarta Edición – R02, año 2016.-----

**POR TANTO:** Conforme con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/03 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" y la Ley N° 1860/02 del Código Aeronáutico.-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° Aprobar el Reglamento DINAC R 15 "Servicios de Información Aeronáutica" – Cuarta Edición – R02, Año 2016, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.**-----



ES COPIA DEL ORIGINAL  
Abog. Daniel A. Báez Argaña  
Secretario General  
DINAC



..1/2